

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2021
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de seis de abril de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **la invalidez** de la resolución dictada por la Comisión Reguladora de Energía, el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la Resolución número RES/133/2021, así como el **voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, relativo a dicho fallo.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Comisión Reguladora de Energía, por ser la autoridad que emitió la resolución declarada inválida.

Además, **publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

No pasa inadvertido que la Comisión Federal de Competencia Económica y el Poder Ejecutivo Federal, señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos, esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero³ de la citada ley reglamentaria y 32⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

²**Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁴**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial a la Comisión Reguladora de Energía y a la Fiscalía General de la República, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia y voto de referencia**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4133/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

⁵ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 131673

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:24Z / 18/05/2022T16:41:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c0 02 13 64 43 d5 6f 7b d9 0f 04 a1 17 a3 4c c4 64 df 23 d8 6b 6c 71 83 d6 0b bb 6d c9 55 39 a0 d6 25 01 46 54 12 42 0a d5 c1 73 a6 85 94 d4 13 80 94 b3 bd c7 64 aa 15 b4 2e ea 10 1b e8 9a 27 e2 0a bc 02 9c 5a 73 4b 2d 5f 03 ec f2 de 7e a2 5f c2 dd be 1d 62 3f e6 60 aa 50 5d d2 01 e0 1d 4a 1d 56 97 c5 3e 77 70 59 eb b9 88 e9 7d 13 72 95 8e 0e fc 44 1e 37 fe 40 40 93 60 b5 ed c0 d6 c5 ca 4a d4 51 39 fb ea 88 d0 00 4c e6 2e 72 85 ac b8 21 81 e6 5e 5c fb 13 da a5 06 a2 e2 33 66 15 e1 46 f7 36 cf d5 17 e4 b4 5a 1c e0 00 92 34 ee 24 f2 13 fb e2 e7 d1 9c 9a 9c 1b 3f 22 02 38 7f d2 68 ae d4 ed 7f 90 a1 d0 47 4e e1 42 9b b8 e7 6b 5b 2d 6e b9 0b a4 c7 c3 f2 22 0b d6 27 6a ee c6 6f f1 6e 57 6b a6 d9 14 a4 9f 42 73 1d 17 32 7c e8 ad 25 18 49 f0 d0 77 60 83 d1 21 43 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:25Z / 18/05/2022T16:41:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:24Z / 18/05/2022T16:41:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4708888			
	Datos estampillados	2CEBB5EF91AD6DC0ACAB036A62393C6AE7287A1F9F80CE2784F8ACE403145A1A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:57:28Z / 18/05/2022T15:57:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 36 90 2c b4 5f eb 10 b4 5b 5a 55 e7 29 04 71 9f f0 5f 55 3a 82 b2 9b 8a 78 07 4b aa 57 11 4b 95 ea a1 ee d3 00 d2 3f f1 5e 59 7e e4 40 8c e5 0d ae b4 08 33 57 ca b4 5a 89 bb 05 98 44 58 bc b7 32 b6 ec bc f3 14 f2 da 40 06 b4 72 76 f4 26 d0 a6 fa 98 15 d0 e1 d0 eb d6 8c db 8b b2 fe 8a b5 f2 3b 4f ad dc cc 38 59 ab 82 8d 74 22 48 01 8d b5 f5 89 b7 6a ee b9 49 f4 21 be 7a ec a9 0a 99 79 bd f8 ca ad 20 a4 5c 55 f2 02 19 b1 1f 4d 7a f6 56 b2 77 2b 72 46 48 aa ef 14 ad 44 46 9d 41 14 f2 43 20 b6 fb 9c c1 3d d4 31 52 44 96 35 91 84 b2 21 88 f6 63 13 01 5c 33 0a ee 30 78 cb 43 0f 94 8c 1c 23 f7 d3 f0 d3 08 ed 8f 74 f4 d6 0c 95 64 8b 4a ae 53 65 ae 9d 47 c0 bc d5 1b 2e f8 4f 3f 05 3c 13 6a 09 e6 b5 2c fd ea f0 58 00 9c 27 91 3a c8 0a e7 65 41 2b ec 0c ca cd 31 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:57:28Z / 18/05/2022T15:57:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:57:28Z / 18/05/2022T15:57:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4708624			
	Datos estampillados	5C24E77368A7F72EE784AAAD6D8B23E34BE878BC5B39B860C6D9E492F17FF7E6			